

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

2022



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Fecha de Vigencia	Cambios	Código
1	15/10/2008	Elaboración inicial del documento.	MRT
2	26/01/2011	Se ha actualizado en el punto D. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios del capítulo V, los decretos supremos que regulan este capítulo.	ETM
3	12/12/2013	Se actualiza de acuerdo con la R.M. 050-2013-TR	
4	11/06/2016	Capitulo VII Preparación y respuesta para casos de emergencia. Artículo 200. Se hace referencia al Anexo 1: Señales de seguridad y salud en el trabajo. Artículo 207. G.3.5. Botiquines de Primeros Auxilios. Artículo 209. Se hace referencia al Anexo 2: Incidente de cliente en el interior de tiendas Lima y/o Provincia.	
5	29/06/2016	Capitulo V. Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades del Banco Internacional del Perú S.A. Se detalla las medidas de seguridad para Actividades de Limpieza y Servicios de Seguridad Física Capítulo VI. Estándares de Seguridad y Salud en Actividades Conexas. Se agrega Medidas Generales de Seguridad para personas con algún tipo de Discapacidad. Ley Nro. 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.	
6	22/06/2016	Se modificó los números de los artículos del Art. 154 hacia adelante. Se insertó en el Capítulo V. Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades del Banco Internacional del Perú S.A, el ÍTEM 5.5. Ascensores, reglas para el uso se ascensores de personas. Se insertó en el Capítulo VI. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas, el ítem 6.9 Otras Medidas de seguridad.	
7	05/10/2018	Sin cambios y visto y aprobado por el Comité de SST según Acta del Comité Nº 007- 2018 de fecha 05/10/2018	
8	11/11/2019	Sin cambios y visto y aprobado por el Comité de SST según Acta del Comité Nº 019- 2019 del 11/11/2019	
9	05/02/2021	Incorporación de los lineamientos del Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el centro de trabajo en el artículo 48, de acuerdo con la RM 972-2020-MINSA. Del 27/11/2021 Se actualizo el Art. 8 de las Funciones del Comité de SST de acuerdo con el DS 001-2021-TR del 29/01/2021. Incorporación de recomendaciones de SST para trabajo no presencial	
10	10/08/2021	Se corrigieron los artículos: Artículo 1 inciso f, se corrigió, ya que la oración estaba partida Artículo 43 y 45 iguales, se eliminó el articulo 45 porque estaba duplicado. Artículo 155 y 156, se eliminó el articulo 156 porque estaba duplicado.	

N° Versión	Fecha de Vigencia	Cambios	Código
11	23/03/2022	Se insertaron las siguientes recomendaciones: Artículo 11 inciso g y h. Artículo 22 ítem • Riesgo por atrapamiento/golpes con puerta de ingreso y/o salida, apertura y cierre de cajas fuertes de alta capacidad, cajones entre otros. Artículo 23 inciso n y o. Artículo 46 se modificó lineamientos por disposiciones de acuerdo a la RM 1275-2021-MINSA.	

Esta revisión y aprobación es en cumplimiento del Reglamento de la Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Capítulo IV del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 42o Inciso b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de la última revisión y aprobación: 23/03/2022

NOTA: El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentra en poder del banco y contiene las firmas de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha de aprobación 23/03/2022, de acuerdo con lo mencionado en el Acta N° 46-2022 de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de fecha 08/03/2022.

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
A. RESUMEN EJECUTIVO	5
.....	
TÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES	
A. OBJETIVOS	6
.....	
B. ALCANCE	6
.....	
TÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	
A. LIDERAZGO Y COMPROMISO	7
.....	
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	7
.....	
TÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
.....	
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD	9
.....	
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	11
.....	
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO	11
.....	
TÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES DE INTERBANK	12
.....	
TÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	20
.....	
TÍTULO VII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	26
.....	
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	34
.....	

Introducción

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (El Reglamento) tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad en el trabajo, salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores de Interbank.

Los temas incluidos El Reglamento se describen en ocho capítulos, el primero muestra un Resumen Ejecutivo del Reglamento, el segundo capítulo hace referencia a los Objetivos y Alcances, el tercero muestra todo lo relacionado con el Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud, el cuarto describe las Atribuciones y Obligaciones de Interbank, de los colaboradores y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el quinto capítulo detalla los Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades de Interbank, el sexto los Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas, el séptimo Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia, el octavo, las Disposiciones Complementarias y Transitorias y, finalmente, se presentan como anexos las diferentes sedes y las características de las señales de seguridad.

Asimismo, al inicio del Documento se encuentra la Hoja de Control de Cambios que muestra una breve explicación de las modificaciones que se realizan en el reglamento

Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mantener actualizado El Reglamento, gestionando las aprobaciones reglamentadas en el mismo. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con el apoyo de la División de Desarrollo Organizacional para actualizarlo y difundirlo

Este Reglamento se irá enriqueciendo con mejoras a los procesos. Si se presentara alguna modificación la División de Desarrollo Organizacional actualizará el contenido.

Finalmente, El Reglamento resulta muy importante por el completo conocimiento que proporciona acerca de las políticas de Seguridad y Salud Ocupacional, por lo que deberá considerarse como un documento confidencial y de propiedad de Interbank.

A. RESUMEN EJECUTIVO

Interbank pertenece al sector financiero y contamos con turnos de trabajo diferenciados por función. Nuestra sede principal es de 20 Pisos, está ubicada en la Av. Carlos Villarán N 140 Urb. Santa Catalina –La Victoria Lima y abarca un área construida de 45,000 m2. También contamos con sedes y tiendas en Lima y provincias, detalladas en el Anexo 1.

El Reglamento se realiza en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, teniendo por finalidad crear conciencia sobre la prevención de accidentes y se rige de acuerdo con las condiciones del Banco, así como con los requerimientos y exigencias legales.

El Reglamento podrá someterse a revisión y evaluación, según las necesidades que se consideren pertinentes.

Es así que el Reglamento busca estimular y fomentar una toma de conciencia sobre la seguridad y salud en el trabajo protegiendo prioritariamente la vida y la salud de los colaboradores. Para ello se basa en:

Proveer al nivel superior y Supervisor la información necesaria para responder rápida y adecuadamente a eventos que involucren riesgos.

- Responder en forma rápida y eficiente a cualquier evento con posibilidad de riesgo a la vida y la salud, con responsabilidad y métodos técnicos y específicos.
- Entrenar a los colaboradores en cada área en el conocimiento de los riesgos.

Objetivos y Alcance

A. OBJETIVOS

- **ARTÍCULO 1.-** Los objetivos de este Reglamento son:
 - a. Proveer y garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
 - b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los colaboradores, incluyendo a los proveedores y contratistas
 - c. Continuar mejorando las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, buscando evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades del Banco, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
 - d. Proteger las instalaciones y bienes de Interbank, buscando garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
 - e. Estimular y fomentar un desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

- **ARTÍCULO 2.-** El Reglamento toma en cuenta todas las actividades, servicios y procesos que desarrollamos en Interbank en todas las sedes y tiendas a nivel nacional. Además, establece las funciones y responsabilidades que relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir y fomentar todos los colaboradores, incluyendo a los proveedores y contratistas



Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

- **ARTÍCULO 3.-** La alta dirección se compromete a:
 - a. Liderar y brindar los recursos requeridos para desarrollar las actividades en el Banco y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - b. Asumir la responsabilidad de la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando e incentivando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
 - c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
 - d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
 - e. Trabajar de manera coherente con las prácticas que concuerdan con la cultura de Interbank, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
 - f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas de forma efectiva.
 - g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
 - h. Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
 - i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
 - j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la seguridad y salud en el trabajo.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- **ARTÍCULO 4.-** En Interbank estamos comprometidos con el bienestar general de nuestros colaboradores, es por ello que desarrollamos y promovemos programas que contribuyen a su protección y cuidado, orientados en la identificación, control y prevención de riesgos y peligros, así como en la capacitación y participación activa de nuestros colaboradores, cumpliendo además, con los requisitos legales del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, los cuales están integrados en los sistemas de gestión del banco. Asimismo, el seguimiento constante, nos permite implementar mejoras continuas con el propósito de seguir velando adecuadamente por la salud y bienestar de todos.



Atribuciones y Obligaciones

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR

- **ARTÍCULO 5.-** En Interbank asumimos la responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizamos el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Para lo anterior, en Interbank:
 - a. Seremos responsables de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
 - b. Capacitaremos a los colaboradores, proveedores y contratistas (a efectos de que el colaborador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
 - c. Desarrollaremos acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a incentivar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por los colaboradores. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para los colaboradores.
 - d. Proporcionaremos a los colaboradores los equipos de protección personal necesarios de acuerdo con la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
 - e. Promoveremos en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
 - f. Daremos las facilidades y adoptaremos las medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindaremos la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - g. Garantizaremos el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - h. Desarrollaremos acciones de entrenamiento para los Colaboradores de las brigadas de seguridad del Banco (Evacuación, Incendios y Primeros Auxilios).
 - i. Comunicaremos los accidentes a las entidades respectivas de acuerdo con el marco legal vigente.

2. DE LOS COLABORADORES

- **ARTÍCULO 6.-** En aplicación del principio de prevención, todos los colaboradores están obligados a cumplir las normas contenidas en El Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo a los proveedores y contratistas. En ese sentido, los colaboradores:
 - a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
 - b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
 - c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
 - d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
 - e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
 - f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro colaborador y de terceros, los

juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

- **ARTÍCULO 7.- Sanciones:**

- a. Los Colaboradores que generen condiciones en contra de los estándares de seguridad, así como también, en contra de lo expresado en El Reglamento, estarán sujetos a las amonestaciones respectivas. Siendo aplicables las mismas, así no se llegue a generar ningún evento indeseado que afecte la seguridad y salud de los colaboradores.
- b. Los Colaboradores que dañen, pierdan o perjudiquen, ya sea por la acción u omisión, cualquier sistema o implemento de seguridad e higiene o cualquier máquina o implemento de trabajo.
- c. A aquellos Colaboradores que inhabilitaran o perdieran sus equipos de protección personal por mal uso o negligencia comprobada, se les descontará el costo del mismo.
- d. Las sanciones a las que se harán acreedores los colaboradores que incumplan el presente Reglamento serán las previstas por nuestro Reglamento Interno de Trabajo y la ley laboral vigente.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **ARTÍCULO 8.-** Interbank contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Toda reunión, evento, acuerdo y fechas de cumplimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para esto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes referentes a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por Interbank.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los colaboradores reciban inducciones, capacitaciones y entrenamientos sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los colaboradores estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los colaboradores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de Interbank.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento de Interbank a los colaboradores.

- p. Reportar a la Gerencia General de Interbank la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c. Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; si existiera, sino con los responsables designados en cada sede y/o área según aplique.
- d. Redactar un informe resumen anual de las labores realizadas.
- e. Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones al Banco.
- f. Propiciar la participación activa de los Colaboradores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo y promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- g. Solicitar una asesoría de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo dentro del Banco, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h. Garantizar que todos los nuevos colaboradores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

- **ARTÍCULO 9.-** El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco, servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a seguridad y salud, así como para prever e implementar los posibles cambios. Interbank adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:
 - Presidente
 - Secretario
 - Miembros

A. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **ARTÍCULO 10.-** El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece el Interbank para ejecutar a lo largo de un año y debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El mismo, forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir Interbank y es quien asume el liderazgo para el cumplimiento de este programa.

B. MAPA DE RIESGOS

- **ARTÍCULO 11.-** El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo para identificar, localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo encontrados en Interbank son los siguientes:

- a. Riesgos disergonómicos de hiperextensión de músculos y movimientos repetitivos, en todas las oficinas en las que se desempeñan trabajos administrativos que usan pantallas de visualización de datos y mouse de manera constante.
- b. Riesgo de agresión por robos, asaltos en las oficinas y/o sedes donde se maneje dinero en efectivo.
- c. Riesgo de incendio de origen eléctrico.
- d. Riesgo lesiones por el uso de herramientas manuales
- e. Riesgo de lesiones al sistema auditivo por exposición a ruidos.

- f. Riesgo de caídas a distinto nivel (traumatismos encéfalo craneanos, traumatismos vertebro medular, contusiones).
- g. Riesgo de estrés por: carga laboral, familiar.
- h. Riesgo por atrapamiento/golpes con puerta de ingreso y/o salida, apertura y cierre de cajas fuertes de alta capacidad, cajones entre otros.

/o

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

- **ARTÍCULO 12.-** Para la evaluación y evidencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Interbank deberá tener los siguientes registros:
 - a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - b. Registro de exámenes médicos ocupacionales y otros.
 - c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - e. Registro de Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo
 - f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia
 - g. Registro de Inducción, Capacitación y Entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - h. Registro de Auditorías.
- **ARTÍCULO 13.-** Los registros deberán contener la información mínima establecida por la R.M. 050-2013-TR.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

- **ARTÍCULO 14.-** Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, de intermediación laboral y cooperativas de colaboradores deberán garantizar:
 - a. La seguridad y salud de los colaboradores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados. Esto se realizará a través de la gestión y prevención de riesgos laborales particulares de la actividad que desarrollan.
 - b. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo. De manera especial para aquellos que desempeñen trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, en espacios confinados, en caliente, izaje crítico y otros que condicionen que los colaboradores se expongan a riesgos altamente probables y de alta severidad de daño para su integridad física y de salud en general.)
 - c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - d. Informar dentro de las 48 horas en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N° 005-2012-TR.
 - e. De la misma manera en caso de accidente o incidente peligroso estos deberán ser comunicados de manera oficial y en el mismo plazo (48 horas) a al encargado de seguridad y/o máximo representante de la sede y/o oficina de Interbank donde sucedieron los hechos. Así mismo, el informe de investigación de accidente o incidente peligroso deberá ser entregado en un plazo máximo de 48 horas al encargado de seguridad y/o máximo representante de la sede y/o oficina de Interbank donde sucedieron los hechos.
 - f. Otras relevantes a los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a cualquier aspecto de Seguridad y Salud en el trabajo que sea establecido en el contrato con de servicios.
 - g. La supervisión en los temas de seguridad y salud durante el desarrollo de sus actividades estará a cargo de un supervisor designado de la misma empresa, quien será el encargado de mantener informado al personal de Interbank, respecto a cualquier novedad en cuanto a la seguridad y salud de los colaboradores mientras se encuentren prestando servicios al Interbank.
- **ARTÍCULO 15.-** El Supervisor designado por la empresa tercera será responsable de que los colaboradores usen correctamente el equipo de seguridad y de protección personal en todas las circunstancias en que ello sea necesario. Cuando tengan duda sobre la necesidad de utilizar o no equipos de seguridad o de protección personal, deberán actuar exigiendo su empleo.
- **ARTÍCULO 16.-** El Supervisor designado por la empresa tercera deberá conocer las disposiciones y métodos seguros para la realización de todas las actividades que se llevan a cabo bajo su mando.
- **ARTÍCULO 17.-** En general, todo colaborador deberá informar a su Supervisor / jefe Inmediato Superior de toda condición peligrosa que se encuentre en su lugar de trabajo.
- **ARTÍCULO 18.-** El Supervisor designado por la empresa tercera deberá instruir a sus colaboradores sobre el

procedimiento correcto para realizar trabajos, explicando en detalle los riesgos que existen y las precauciones que se deben tomar para efectuarlo con seguridad.

- **ARTÍCULO 19.-** El Supervisor designado por la empresa tercera a cargo de equipos en general deberá verificar mediante una inspección personal que dichos equipos se encuentran totalmente seguros para poder llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento.
- **ARTÍCULO 20.-** El Supervisor designado por la empresa tercera tiene una responsabilidad especial en lo que se refiere a la prevención de accidentes, ya que él dirige el trabajo que se debe llevar a cabo, ordenando las labores de sus colaboradores, seleccionando los materiales a utilizarse y supervisando los procedimientos y reglas que se deben seguir para efectuar la labor con eficiencia y seguridad.
- **ARTÍCULO 21.-** El Supervisor designado por la empresa tercera deberá asegurarse que ha sido comprendido y que sus instrucciones han sido cumplidas.
- **ARTÍCULO 22.-** Cuando un nuevo colaborador se incorpora a un grupo de trabajo (aunque sea transferido con carácter temporal), el Supervisor designado por la empresa tercera deberá explicar en detalle las reglas y prácticas de seguridad que deberá observar en las instalaciones de Interbank.

TÍTULO V:

Estándares de Seguridad y Salud en las actividades de Interbank

Los principales riesgos asociados son los siguientes:

Higiene ocupacional:

- Riesgo ergonómico por postura de trabajo inadecuado: lesiones musculo esqueléticas. Por uso inadecuado de pantallas de visualización de datos: fatiga visual.
- Riesgo psicosocial por toma de decisiones bajo presión en caso de eventos indeseados: estrés, ansiedad, etc.
- Riesgo biológico por exposición microorganismos, tales como bacteria, virus.

Seguridad ocupacional:

- Riesgo de contacto con parte filosas: cortes.
- Riesgo contacto eléctrico por cables eléctricos: quemaduras eléctricas.
- Riesgo de caídas al mismo nivel y/distinto nivel: golpes, contusiones.
- Riesgos de sismo u otro evento indeseado.
- Riesgo por atrapamiento/golpes con puerta de ingreso y/o salida, apertura y cierre de cajas fuertes de alta capacidad, cajones entre otros.
- **ARTÍCULO 23.-** Los colaboradores deberán:
 - a. No sentarse en los extremos de los escritorios.
 - b. Mantener cerrados los cajones de los escritorios cuando no estén siendo utilizados.
 - c. Mantener condiciones de orden, levantar los objetos del suelo para evitar posibles resbalones y mantener los pisos limpios.
 - d. No recargar los tomacorrientes.
 - e. Al terminar las labores diarias, deberá dejar apagado todo equipo que use energía eléctrica, tales como calculadoras, computadoras, ventiladores, etc.
 - f. No guardar comida en los escritorios.
 - g. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
 - h. Usar correctamente los equipos o dispositivos de seguridad, así como máquinas que se encuentren a disposición de los Colaboradores.
 - i. Usar correctamente equipos eléctricos y electrónicos como escaleras, ascensores o accesos.
 - j. Las áreas donde se almacenan materiales o archivos deberán mantenerse en óptimas condiciones de orden

y limpieza.

- k. Para el levantamiento de alguna carga manual, deberán seguir el siguiente procedimiento:
 - Ubicarse frente a la carga.
 - Ponerse en posición de cuclillas.
 - Coger con ambas manos firmemente la carga.
 - Usar la fuerza de los músculos de los brazos y piernas para elevar la carga, nunca la espalda.
 - l. En todos los ambientes de trabajo los desechos propios de las labores administrativas u oficinas serán dispuestos en los tachos designados para su posterior eliminación.
 - m. Estará terminantemente prohibido fumar en las oficinas y almacenes o archivos.
 - n. Abrir y/o cerrar las puertas suavemente para evitar golpes, atrapamiento de dedos.
 - o. Apertura y/o cierre las puertas de bóveda de alta capacidad: actúe con precaución para evitar lesiones graves a los dedos u otra parte del cuerpo. Siga las siguientes recomendaciones:
 - No poner en la parte superior de la caja fuerte ningún material.
 - Verificar que no haya objetos en el piso, para evitar tropiezo caídas. Retirar si los hubiere
 - Verificar que frente a la puerta de la caja fuerte no haya objetos que obstaculizan su apertura y/o cierre.
 - Abrir la puerta evitando tirones bruscos para evitar que golpee sus extremidades o golpee paredes u otros objetos cercanos.
 - Para retirar el dinero no realice movimientos bruscos del cuerpo, cabeza, hacia adelante.
 - Al sacar o poner las bandejas de la caja hacerlo con cuidado para evitar lesiones en manos y dedos
 - Mantener sus extremidades inferiores y superiores fuera de punto de cierre ubicado entre el marco de la caja y la puerta
 - Cerrar la puerta evitando lanzarla con movimientos bruscos.
- **ARTÍCULO 24.-** Los colaboradores y clientes que ingresen a Interbank deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:
 - a. Toda persona que ingrese o salga de alguna sede o tienda de Interbank portando maletas, maletines o paquetes, está obligada a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, siempre y cuando éste lo solicite, para verificar que no esté ingresando productos peligrosos y/o retirando propiedad del Banco.
 - b. El personal de vigilancia puede retener cualquier artículo que atente contra las normas y la seguridad de Interbank.
 - c. Todo vehículo de Interbank o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - d. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico, bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - e. Toda persona no colaboradora de Interbank está obligada a identificarse con algún documento de identidad (DNI, licencia de conducir, fotocheck, etc.) ante el personal de vigilancia a su solicitud, antes de ingresar al Banco.
 - f. Los colaboradores de Interbank deberán portar su fotocheck en un lugar visible.
 - **ARTÍCULO 25.-** Los colaboradores que descubran defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones del Banco, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas o cualquier otro accesorio, deberá informar inmediatamente a la supervisión del área.

TRABAJO DE CAMPO

Los colaboradores cuando visiten clientes o realizan trabajos de campo, deben de tomar las precauciones necesarias como:

- a. Mantente atento y vigilante de todo lo que suceda a su alrededor, así podrás captar las señales de peligro; evita las aglomeraciones, no ponga resistencia en caso de robo.
- b. Estaciona en lugares demarcados para vehículos.
- c. En caso tuvieras una emergencia o accidente durante su visita a clientes, comunícate de inmediato con tu supervisor o jefe e informa de lo sucedido.
- d. Conduce tu vehículo respetando las señales de tránsito.
- e. En caso de trasladarte por visitas en transporte público, mantente en todo momento atento, no viajes en el estribo, presta atención al momento de subirte y bajarte del vehículo.
- f. Ubícate en zonas seguras en caso de que ocurra un sismo.

ESTACIONAMIENTO

- a. Respeta las indicaciones de señales de seguridad y de tránsito.
- b. Estaciona en lugares demarcados para vehículos.
- c. No estaciones frente a equipos de respuesta a emergencia como camillas, extintores, hidrantes.
- d. Evita ruidos molestos en el estacionamiento tales como sonidos de alarma y/o bocinas.

- e. No dejes encendido el vehículo estacionado por peligro de generación de gases.
- f. No excedas la velocidad de 10 Km/h en el desplazamiento de las instalaciones de la empresa.

AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL

- **ARTÍCULO 26.-** Ante la eventualidad de agresión física o verbal, sigue las indicaciones:
 - a. Mantén la calma, trata de contener la situación: no respondas a las agresiones o provocaciones verbales. Trata de intentar reconducir la situación buscando puntos de acuerdo.
 - b. Mantén una distancia de seguridad: intenta establecer una adecuada distancia de seguridad (entre el posible agresor o agresora y la posible víctima).
 - c. Colócate cerca de la puerta de salida, que te permita huir en caso necesario. No interpongas ningún obstáculo en el trayecto a la puerta de salida para garantizar la huida.
 - d. Pide ayuda o mantente acompañado o acompañada para minimizar la situación de violencia, y actuar como testigos de los hechos si fuera necesario.
 - e. Interrumpe la actividad, mientras la situación no sea controlada o el colaborador no se encuentre en condiciones de reanudarla con las suficientes garantías de seguridad.
 - f. Comunícate por los medios disponibles (celular, radio, etc.) en el momento con un supervisor inmediato o alguna persona que pueda acudir al lugar y /o acudirlo en el caso de producirse la agresión. Brinda los datos de manera precisa respecto a la situación y la ubicación.
- **ARTÍCULO 27.-** De producirse la agresión esta debe ser reportado inmediatamente al personal de Interbank. Si el colaborador producto de la agresión habría sufrido daños personales que requieran atenciones mayores a primeros auxilios, deberá ser trasladado inmediatamente al centro de salud más cercano para su pronta atención.
- **ARTÍCULO 28.-** En cuanto a la investigación del incidente o accidente la empresa proveedora del servicio cumplirá con las obligaciones previamente establecidas en el artículo 14, (Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios) del presente reglamento.

ROBOS, ASALTO

- **ARTÍCULO 29.-** El personal de seguridad deberá ser debidamente capacitado constantemente ante esta eventualidad. Los registros que evidencien la capacitación serán presentados periódicamente a los representantes de Interbank.
- **ARTÍCULO 30.-** En cuanto al riesgo agresión física y/verbal, de robos y asalto se deberán seguir las recomendaciones generales establecidas en el artículo 26 y 27 del presente reglamento.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INSTALACIONES NO CONTROLADAS POR EL EMPLEADOR (REMOTO, TELETRABAJO, TRABAJO A DISTANCIA Y/O OTRAS MODALIDADES)

- **ARTÍCULO 31.-** Los colaboradores que se encuentran trabajando en la modalidad de trabajo remoto, teletrabajo, trabajo a distancia y/u otras modalidades de trabajo deberán cumplir con las siguientes recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Mantén el orden y la limpieza en el lugar de trabajo y vías de ingreso y salida.
 - b. Lávate y desinfectate las manos después de tener contacto con sustancias y/o materiales contaminantes y/o dinero, antes y después de la comer, usar de servicios higiénicos. Este lavado de manos debe durar no menos de 20 segundos.
 - c. No coloques cerca de los bordes del escritorio o mesas: teléfonos, máquinas, herramientas y equipos de oficina.
 - d. Verifica el buen estado de las conexiones eléctricas, desconecta los equipos eléctricos antes de intentar limpiarlos. No satures las conexiones eléctricas.
 - e. No limpies las máquinas con líquidos inflamables.
 - f. No te inclines hacia atrás en las sillas.
 - g. El colaborador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
 - h. Respeta todas las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que Interbank establece con el fin de garantizar el trabajo seguro y la protección de la salud dentro y fuera del Banco, y en tu hogar, hasta que el Gobierno e Interbank lo determine.
 - i. Usa el mobiliario de trabajo adecuado.
 - j. Pantalla de visualización de datos alineada frente al usuario y el borde superior de la pantalla superior de la pantalla a la altura del nivel de los ojos.
 - k. El lugar donde realiza el trabajo debe ser iluminado y ventilado.

- I. Mantén el aislamiento social.
- m. Informa a Interbank cualquier problema de salud o accidente que se presente.



2. RIESGOS IDENTIFICADOS E HIGIENE DE LOCALES

CONTROL DE AGENTES AMBIENTALES

- **ARTÍCULO 32.-** En relación con la ventilación en los locales de trabajo se mantendrá por medios naturales y artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el ineficiente suministro de aire, el aire contenido o viciado, las corrientes dañinas, etc. Los sistemas de ventilación artificiales deberán pasar por mantenimiento de manera periódica.
- **ARTÍCULO 33.-** Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de Interbank estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.}
- **ARTÍCULO 34.-** La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada máquina, equipo, banco de trabajo o lugar donde se efectúa una labor estén separadamente iluminados y, en todo caso, que no proyecten sombras o produzcan deslumbramientos o lesión a la vista de los colaboradores originen apreciables cambios de temperatura.
- **ARTÍCULO 35.-** En todos los lugares donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencias, existirá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas apropiadas para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecuta, de acuerdo con lo establecido por la R.M. N°375-2008-TR.
- **ARTÍCULO 36.-** Se intensificará la iluminación en lugares peligrosos, de tránsito con riesgo de caídas, escaleras y salidas de emergencia.
- **ARTÍCULO 37.-** Los locales interiores deben ser pintados en tonos claros o de preferencia acabados en mate en contraste con el color del mobiliario y equipos que se usen para disminuir el riesgo de fatiga visual.
- **ARTÍCULO 38.-** Se realizará un mantenimiento y limpieza periódico de los equipos de iluminación (lámparas, focos, etc.)
- **ARTÍCULO 39.-** Se prohíbe el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso.
- **ARTÍCULO 40.-** La temperatura influye directamente en el bienestar, confort, rendimiento y seguridad del Colaborador, por ello deberá medirse, evaluarse y tomarse las acciones respectivas en todas las instalaciones que amerite.
- **ARTÍCULO 41.-** Si el control de temperatura en la fuente es insuficiente se deberá acondicionar el ambiente mediante la ventilación, aire acondicionado, etc.
- **ARTÍCULO 42.-** Cuando por motivos de trabajo el colaborador se exponga a ruidos molestos que puedan afectarlo, o se incumplan con los límites establecidos por la R.M. N°375-2008-TR. Se seguirán las siguientes recomendaciones:
 - Eliminar o reducir el ruido en su origen.

- Aislar las operaciones ruidosas.
- Usar equipos de protección auditiva.

CONTROL DE RIESGOS

- **ARTÍCULO 43.-** Respecto a los riesgos disergonómicos relativos a posiciones no adecuadas por el uso inadecuado del mobiliario, en Interbank adoptaremos medidas preventivas relativas a mejorar el espacio del mismo, y a la capacitación de los colaboradores en criterios ergonómicos, tales como movimientos corporales y posturas adecuadas.
- **ARTÍCULO 44.-** Respecto a los riesgos disergonómicos relativos a movimientos repetitivos se adoptarán medidas preventivas al capacitar al personal para realizar ejercicios durante su jornada laboral que prevengan este tipo de lesiones.
- **ARTÍCULO 45.-** Con relación al riesgo psicológico de estrés, se capacitará al personal en técnicas de manejo del estrés.
- **ARTÍCULO 46.-** Con relación a los riesgos biológicos de alergias o contagios se mantendrán medidas de higiene de los equipos informáticos, pisos, alfombras, de manera constante. En Interbank cumplimos la normativa legal aplicable para la prevención del riesgo biológico aplicando los siguientes lineamientos del Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el centro de trabajo, que son los siguientes:
 - Disposición 1: Asegurar la ventilación en los centros de trabajo
 - Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo
 - Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos
 - Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
 - Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva
 - Disposición 6: Medidas de protección personal
 - Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19.
- **ARTÍCULO 47.-** Se dispondrá de un programa de fumigación y desinfección de ambientes para eliminar, entre otros, agentes químicos como; bacterias, hongos y parásitos que causen dermatitis.
- **ARTÍCULO 48.-** Respecto a los riesgos mecánicos se fomentará medidas de orden y limpieza dentro de todas las instalaciones, así como se propiciará que los cables estén canalizados, las escaleras y pasadizos no tengan superficie resbaladiza que podrían ocasionar accidentes a los colaboradores.
- **ARTÍCULO 49.-** Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que constituyan riesgo de tropezar.
- **ARTÍCULO 50.-** Respecto al riesgo de actos ilícitos, tales como, robo, asalto, los colaboradores serán capacitados para la respuesta y comportamientos adecuados en estos casos. Las recomendaciones generales son las siguientes:
 - Reporta el hecho al Centro de Control lo más rápido posible.
 - Una vez confirmada la emergencia Centro de Control iniciara un operativo de respuesta dando aviso a las autoridades.
 - No te arriesgues con actitudes temerarias, espera la respuesta del operativo de emergencia.
 - Una vez culminada la emergencia brinda todos los detalles posibles que ayuden a la investigación del caso.
- **ARTÍCULO 51.-** Todas las áreas de trabajo, patios, escaleras, pasillos y pisos se mantendrán limpios y libres de obstáculos que dificulten el libre tránsito y/o pudieran representar peligro de incendio.

SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, la relación mínima que se mantendrá entre el número de colaboradores y de servicios higiénicos será:

Empleados	Hombres	Mujeres	Mixtos
1 a 6			1L, 1u, 1 l
7 a 20	1L, 1u, 1 l	1L, 1 l	
Empleados	Hombres	Mujeres	Mixtos

21 a 60	2L, 2u, 2 I	2L, 2 I	
61 a 150	3 L, 3 u, 3 I	3L, 3 I	
Por cada 60 adicionales	1L, 1u, 1 I	1L, 1 I	

Leyenda: L: lavatorio. U: urinario I: inodoro

- **ARTÍCULO 52.-** Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación de todos los colaboradores contribuir a ello.
- **ARTÍCULO 53.-** Está prohibido rayar o dibujar en las paredes, puertas, separadores de los servicios higiénicos.
- **ARTÍCULO 54.-** Está prohibido fumar en las instalaciones de Interbank.
- **ARTÍCULO 55.-** Los colaboradores están obligados a cumplir con las prácticas sanitarias que Interbank recomiende para la protección de la salud.
- **ARTÍCULO 56.-** Todos los colaboradores están obligados a cuidar de la conservación de los avisos, señales u otros medios de difusión que se coloquen para la divulgación de las prácticas de higiene y seguridad.

3. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

INSTALACIONES DE AGUA

- **ARTÍCULO 57.-** Las instalaciones sanitarias de agua fría deberán ser diseñadas de modo que presenten y preserven la potabilidad del agua y que garanticen su suministro sin ruido en cantidades y presión suficiente en los puntos de consumo.
- **ARTÍCULO 58.-** Las cisternas deberán ser satinadas (limpiadas y desinfectadas) como mínimo cada 6 meses.
- **ARTÍCULO 59.-** Las tuberías de la red de agua deberán ser únicamente de los siguientes materiales, hierro fundido, hierro galvanizado, acero, cobre, bronce o PVC.

ABERTURAS EN PISOS Y PAREDES

- **ARTÍCULO 60.-** Las aberturas para escaleras se resguardarán por todos los lados expuestos, excepto la entrada a las mismas, mediante barandas permanentes.
- **ARTÍCULO 61.-** Cualquier otra abertura en los pisos por los cuales una persona pueda transitar accidentalmente, estará resguardada por barandas permanentes.

ESCALERAS, ESCALERAS FIJAS Y PLATAFORMAS

- **ARTÍCULO 62.-** En las condiciones normales los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos ni contruados con materiales que debido al uso lleguen a serlo. En las escaleras donde los resbalones puedan ser especialmente peligrosos, se colocará superficies antideslizantes.

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES CIVILES

- **ARTÍCULO 63.-** Todos los edificios permanentes o temporales serán de construcción segura y firme para evitar riesgo de desplome y deberán reunir, cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- **ARTÍCULO 64.-** Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo a las condiciones climatológicas de la ubicación y cuanto sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.
- **ARTÍCULO 65.-** Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para los cuales han sido calculados y no sean sobrecargados.
- **ARTÍCULO 66.-** Los factores de seguridad correspondientes a los materiales utilizados en la estructura deberán, cuando menos, corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que están sometidos.

ASCENSORES

ARTÍCULO 67.- Los ascensores deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que puedan soportar.

Todas las partes de la estructura, maquinaria y equipo de los ascensores serán:

- a. De un diseño y construcción sólida y adecuada resistencia y sin defectos;
- b. Mantenidas en buenas condiciones de reparación y trabajo;
- c. Sujetos a un procedimiento de seguridad obligada y contarán con todos los accesorios y salvaguardas reglamentarios;
- d. Instalados con mecanismos de seguridad que funcionen en combinación con el regulador de velocidad;
- e. Inspeccionados a intervalos regulares prescritos por reglamentos.

5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

ELÉCTRICOS. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

- **ARTÍCULO 68.-** Las instalaciones eléctricas deberán estar construidas, instaladas y conservadas de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos de tensión y el riesgo de incendio.
- **ARTÍCULO 69.-** Los portalámparas de tipo rosca para las lámparas eléctricas, estarán construidas de tal manera que ningún elemento metálico o tensión que pertenezca al portalámpara o a la bombilla misma, estén expuestos.
- **ARTÍCULO 70.-** Los bordes de cables empleados en los circuitos de soldadura por arco estarán cuidadosamente aislados en el extremo del abastecimiento de corriente y la superficie exterior del borde electrodo estará aislado tanto como sea posible.
- **ARTÍCULO 71.-** En las instalaciones eléctricas los conductores eléctricos deberán encontrarse adecuadamente cableados, aquellos conductores que signifiquen peligro de corto circuito o riesgo de choque eléctrico, por su deterioro deben ser inmediatamente reemplazados o subsanados.
- **ARTÍCULO 72.-** Cuando se efectúen reparaciones estructurales, extensiones o trabajos de pintura, deberá cortarse la energía eléctrica en la zona y tomar las medidas necesarias para la protección de los Colaboradores que estén laborando en la proximidad de los equipos de tensión.
- **ARTÍCULO 73.-** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes emplazados para tal fin, enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- **ARTÍCULO 74.-** Solo las personas autorizadas tendrán acceso a los tableros de distribución, a los tableros de control y/o fusibles que tengan conductores al descubierto.

6. ACCIDENTES DE TRABAJO

CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

- **ARTÍCULO 75.-** De acuerdo con el DS N° 005-2012-TR se consideran las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo: Cualquier suceso repentino que, por causa o con ocasión del trabajo, produzca una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o el fallecimiento del colaborador. También se considera accidente de trabajo aquel que ocurre durante la ejecución de tareas ordenadas el empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. No se tomará en cuenta el día ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: Cuando la lesión genera en el colaborador la imposibilidad de utilizar su organismo. Se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente: Cuando la lesión genera en el colaborador la pérdida parcial o de las funciones de un miembro u órgano.
 - Total Permanente: Cuando la lesión genera en el colaborador la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique
- c. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen el fallecimiento del colaborador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

FACTORES EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

- **ARTÍCULO 76.-** De acuerdo con el DS N° 005-2013-TR, las causas que ocasionan los accidentes pueden ser de los siguientes dos tipos:
 - a. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - b. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores Personales: Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el colaborador.
 - Factores del Trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
 - c. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos y condiciones debajo de los estándares.
 - Condiciones subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - Actos subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta hecha por el colaborador que puede causar un accidente.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES. FUNDAMENTOS

- **ARTÍCULO 77.-** La investigación de accidentes e incidentes, tal como se define en el DS N°005-2012-TR, es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que causan los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo nos tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **ARTÍCULO 78.-** Se investigarán los accidentes o incidentes que ocasionen o no lesiones al colaborador y estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **ARTÍCULO 79.-** En el caso de incidentes, accidentes a terceros, el representante designado de su empresa deberá realizar la investigación correspondiente para lo cual el personal del Interbank, brindará las facilidades necesarias. Una copia del reporte de accidente o incidente ocurrido deberá ser entregada a Interbank con un plazo máximo de 48 horas desde la ocurrencia.
- **ARTÍCULO 80.-** El posterior análisis de los incidentes, accidentes para suministrar la información necesaria para el adiestramiento de los colaboradores, poniendo en relieve los elementos a zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES FUNDAMENTOS

- **ARTÍCULO 81.-** La notificación de accidentes que ocasionen incapacidad temporal o permanente al colaborador, así como daño al patrimonio de Interbank, se efectuara para fines de conocimientos de las autoridades oficiales competentes de acuerdo a lo establecido por el D.S 005-2012-TR y de los ejecutivos de Interbank, a fin de que se tomen las medidas correctivas para evitar que se repita y proceder de acuerdo a las normas legales respecto a la indemnización del colaborador y otros relativos al patrimonio empresarial.
- **ARTÍCULO 82.-** Se notificará de la ocurrencia del accidente, describiendo de manera clara de acuerdo con la información mínima establecida por la R.M. 050-2013-TR.
- **ARTÍCULO 83.-** Cuando un colaborador cualquiera sea su vínculo laboral con Interbank, sufre un accidente, se debe proceder de la siguiente manera:
 - Se deberá trasladar al colaborador al Centro de Atención Médica más cercano.
 - Se dará aviso de inmediato a su Jefe y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La víctima luego de su recuperación total, dará su manifestación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los pormenores del accidente. En el caso de ser un colaborador de tiendas en provincias, la manifestación será por conferencia telefónica.

- **ARTÍCULO 84.-** El registro de Accidentes de Trabajo deberá realizarse de acuerdo con lo indicado por el D.S. 005-2012-TR y la RM 050-2013-TR.

7. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

- a. Disponer de señales audibles y visibles para comunicar cualquier evento indeseado.
- b. Señalizar el lugar donde se ubican las sillas con ruedas u otro medio para movilizar o evacuar a colaboradores con discapacidad motriz.
- c. Ubicar en la medida de lo posible los puestos de trabajo de los colaboradores con algún tipo de discapacidad cerca de las vías de salida y zonas de seguridad.
- d. Verificar que las edificaciones cumplan con los requerimientos de la normativa legal para facilitar el desplazamiento y uso de personas con algún tipo de discapacidad.
- e. Informar a los Brigadistas de Respuesta Emergencia y personal de Seguridad la ubicación de personas con algún tipo de discapacidad.
- f. Mantener un registro de la ubicación de visitantes con algún tipo de discapacidad para facilitar su ubicación y apoyo que requieran según necesidad.
- g. Facilitar el acompañamiento, si es solicitado, por el visitante o colaborador con algún tipo de discapacidad.



TÍTULO VI:

Estándares de Seguridad en los Servicios y Actividades Conexas

- **ARTÍCULO 85.-** Los siguientes estándares aplican para los proveedores y contratistas. Dadas la diversidad de servicios que involucran las actividades conexas se especifican las más resaltantes. Aquellas actividades que no fueran contempladas serán definidas por los representantes del Interbank.

1. COMPRESORAS DE AIRE: INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION

- **ARTÍCULO 86.-** El mecanismo de control automático y la válvula de seguridad de cada compresora se revisarán diariamente.

- **ARTÍCULO 87.-** Las tomas de aire de los compresores estarán situadas en un lugar donde el aire sea tan limpio posible y libre de grasas o emanaciones inflamables o tóxicas. Asimismo, todos los compresores poseen filtros de aire.
- **ARTÍCULO 88.-** Todos los compresores de aire se fijan sobre bases de fierro.
- **ARTÍCULO 89.-** Los compresores de aire y sus correspondientes recipientes a presión serán inspeccionados mensualmente.
- **ARTÍCULO 90.-** En el caso de que algún equipo usado por personal tercero no ofrezca las condiciones de seguridad y puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los colaboradores u otras personas en o alrededor del Interbank, se paralizará el trabajo y se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

2. USO DE ESCALERAS Y PLATAFORMAS

- **ARTÍCULO 91.-** Las escaleras, andamios y otro equipo para trabajos en altura se encontrarán en óptimo estado para su uso en las instalaciones de Interbank y se deberá evidenciar los registros de listas de verificación (check list) antes de su uso. Estos registros podrán ser requeridos por un representante de Interbank antes o durante el trabajo.
- **ARTÍCULO 92.-** No se permitirá el empleo de escaleras, andamios u otros equipos que les falten peldaños, tengan rajaduras o daños en su estructura. De detectarse estas condiciones el trabajo será paralizado y no se reanudará hasta que el equipo usado tenga brinde las condiciones adecuadas de seguridad al colaborador.
- **ARTÍCULO 93.-** Cualquier colaborador de Interbank que descubra defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones del Banco, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas o cualquier otro accesorio, informará inmediatamente a la supervisión del área.

3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DIVERSOS

- **ARTÍCULO 94.-** Cuando se vaya a efectuar reparaciones a algún equipo, este deberá ser detenido para luego tomar las medidas adecuadas de seguridad, cerrando los arranques o dispositivos de control, para garantizar que no pueda encenderse o ponerse en marcha hasta que el trabajo de reparación no haya sido terminado.
- **ARTÍCULO 95.-** Después que la reparación haya sido terminada y antes de conectar la fuerza de nuevo.
 - Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro de operación.
 - El espacio alrededor del equipo deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
- **ARTÍCULO 96.-** Cuando los resguardos, dispositivos protectores de algún equipo sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o separación:
 - Dichos resguardos serán quitados solamente cuando el equipo no se encuentre en movimiento.
 - La persona encargada del trabajo de reparación será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que el equipo se ponga de nuevo en operación.
- **ARTÍCULO 97.-** Todo equipo portátil de soldadura, tales como cilindro de gases, mangueras, cables eléctricos, etc., serán instalados en los lugares de trabajo en forma tal que eviten todo riesgo de caída a los colaboradores.

RESGUARDO DE MAQUINARIAS

Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc.

Nadie podrá quitar o anular los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina éste detenida con el fin de efectuar reparación u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Los colaboradores darán cuenta a su Jefatura inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar avisos o etiquetas de prevención respectivas.

Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que estos:

- a. Suministren una protección adecuada.
- b. Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c. No ocasione molestias ni inconvenientes al operador.
- d. Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
- e. Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- f. Permitan la lubricación, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- g. Puedan utilizarse por largo tiempo y con un mínimo de conservación.
- h. Resistan al uso normal, al choque y no se pueda fácilmente neutralizar su función.
- i. No constituyan un riesgo en sí (sin astillas, esquinas afiladas, bordes ásperos u otra fuente de accidentes).

MOTORES ELÉCTRICOS

Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar maquinarias y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.

Los motores eléctricos estarán provistos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuestos de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.

Los tableros de distribución para el control de los motores serán de tipo blindado. Todos los elementos con tensión estarán en compartimientos cerrados.

Antes de arrancar motores o maquinarias, se tomarán las precauciones de seguridad para el personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando los motores estén detenidos y asegurados contra todo riesgo (sea con candado de seguridad o extracción de fusibles)

4. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

- **ARTÍCULO 98.-** Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de Interbank deben establecer procedimientos seguros para las actividades que sus colaboradores realicen. Estos procedimientos serán proporcionados al Banco para tomarlos en cuenta en las inspecciones.
- **ARTÍCULO 99.-** Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de Interbank deben proveer a sus colaboradores de herramientas adecuadas para realizar su trabajo, las cuales deben tener características que no pongan en riesgo la integridad del colaborador y, según corresponda deben cumplir con lo siguiente:
- **ARTÍCULO 100.-** Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de Interbank deben proveer a sus colaboradores de equipos de protección adecuados para realizar sus labores. Entre estos se deben considerar guantes, mascarillas, lentes de seguridad, ropa de trabajo, gel desinfectante y cumplir según corresponda con lo siguiente:

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS

- a. Usa los equipos de protección personal para la protección del cuerpo, cabeza y extremidades superiores e inferiores
- b. En caso realices trabajos de limpieza por encima de tus hombros usa una escalera con patas antideslizantes.
- c. Al barrer cambia de postura y de brazos al usar el recogedor y la escoba.
- d. Evita el contacto directo con los residuos sólidos al vaciar las papeleras
- e. Al reponer las bolsas en las papeleras, tachos evita la flexión del tronco, flexiona las piernas
- f. Para lavar, desinfecta los materiales, los envases y otros que usa en su trabajo, usa solo los productos que le son proporcionados para este fin. Sigue las instrucciones para su uso adecuado y/o solicite se le instruya al respecto.
- g. Para limpiar muebles en general trata de hacerlo en postura natural de su cuerpo y extremidades. No te estires, evita la torsión inclinación del tronco para alcanzar lugares más bajos.
- h. Limpia cristales, paredes, techos usando los materiales que le son proporcionados para este fin. Nunca modifiques los materiales.
- i. Al usar productos de desinfección u otros químicos, lee las medidas de seguridad que están en el envase y/o en la hoja de seguridad, de ser necesario usa los equipos de protección personal indicados.
- j. Evita mover muebles, tales como escritorios, mesas, estantes, sin ayuda. Solicita la ayuda de otras personas según necesidad.
- k. Mantén en el buen orden y limpieza en el lugar donde almacene el material de trabajo y otros que se te

proporcione

- l. En trabajos en ambiente abiertos usa protección solar.
- m. Lava y desinfecta tus manos regularmente en especial luego de labores de limpieza de servicios higiénicos o por contacto con materia orgánica.
- n. Usa solo los envases aprobados por el fabricante para almacenar o transportar sustancias químicas.
- o. Informa cuando se tenga materiales, equipos eléctricos de limpieza en mal estado y señalarlos.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA

- **ARTÍCULO 101.-** La empresa tercera proveedora del servicio de seguridad física, deberá capacitar a su personal sobre los procedimientos de seguridad necesarios de acuerdo con las actividades y riesgos asociados. Entre estos se deben considerar como mínimo: respuesta ante agresión física y verbal, respuesta ante robo o asalto, entre otros. Los registros de capacitación en estos temas podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal de Interbank
- **ARTÍCULO 102.-** La empresa tercera proveedora del servicio de seguridad física, debe contar con procedimientos ante los riesgos principales que afecten a su personal. Estos procedimientos serán presentados al personal de Interbank para ser validados. De manera general se establecen las siguientes medidas:
 - a. En trabajos en ambientes abiertos usar protección solar.
 - b. Usar ropa cómoda no ceñida al cuerpo.
 - c. Usar el equipo y materiales que le son proporcionados para su trabajo en forma segura para evitar daños o lesiones cuando los use o a terceros.
 - d. Evitar acercarse a vehículos en movimiento, especialmente en la vía pública y áreas de estacionamiento interno y externo. Advierta de su presencia conductores
 - e. Realizar mini descansos cada 50 minutos cuando esté usando equipos informáticos.
 - f. Mantener la postura adecuada al sentarse. Verificar el buen estado de la silla.
 - g. No usar equipos de trabajo en mal estado informar y señalar.
 - h. Si está expuesto al sol procure buscar sombra y evitar deshidratarse tomando, líquidos.
 - i. Evitar pararse sobre una pierna e inclinar la cadera hacia un lado.
 - j. Tener una postura correcta (postura erecta) para ello es preciso que estén alineados la cabeza, cuello, tórax y abdomen con la cadera, los pies deben estar ligeramente separados y los hombros hacia atrás, es decir, en conjunto tienen que formar una línea recta vertical.
 - k. Tener una postura correcta al estar sentado, para ello es preciso mantener la espalda recta contra el respaldar de la silla, no se encorve demasiado hacia delante o hacia atrás, enderezar sus hombros para que correspondan con la espalda. Colocar los pies firmemente en el suelo. Colocar un reposapiés bajo sus pies si usted no puede llegar al suelo. Mantenga el cuello, la espalda y los talones alineados y rectos.

USO DE HERRAMIENTAS MANUALES: APLICA SOLO PARA EL PERSONAL ENTRENADO Y CAPACITADO

- **ARTÍCULO 103.-** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidos y se mantendrán en buen estado de conservación.
- **ARTÍCULO 104.-** Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- **ARTÍCULO 105.-** Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones en los colaboradores.
- **ARTÍCULO 106.-** Los mangos para herramientas de toda clase, se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- **ARTÍCULO 107.-** Los colaboradores que emplean herramientas tales como martillo, cinceles, barretas, etc. y las accionadas por fuerza motriz, tales como taladro, barrenos, etc. que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar previstas de anteojos de protección.
- **ARTÍCULO 108.-** No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales con el objeto de sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- **ARTÍCULO 109.-** Se dispondrá de gabinetes, herramientas o estantes adecuados y convenientemente situadas en los bancos o en las máquinas para las herramientas en uso.

- **ARTÍCULO 110.-** Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo y seguridad de sus herramientas de mano.
- **ARTÍCULO 111.-** Los mangos de las herramientas portátiles eléctricas serán aislados o estarán contruidos de material aislante.
- **ARTÍCULO 112.-** Las herramientas eléctricas portátiles estarán provistas de un conmutador incorporado a ellas, el cual estará:
 - Sometido a la acción de un resorte de manera que obligue al operario a mantener el switch del conmutador constantemente a presión para su posición y funcionamiento.
 - Situado de tal manera que reduzca el mínimo riesgo de puesta en marcha accidental.
- **ARTÍCULO 113.-** Cuando las herramientas eléctricas portátiles sean usadas en emplazamientos al aire libre y en defecto en su aislamiento o en su continuidad a tierra puedan provocar una conmoción eléctrica grave, la tensión de la corriente de alimentación de las herramientas no será mayor de 250 voltios.
- **ARTÍCULO 114.-** Las herramientas eléctricas portátiles estarán conectadas por tomacorrientes y clavijas de un modelo tal que dispongan de una clavija y un contacto suplementario para el conducto a tierra.
- **ARTÍCULO 115.-** Siempre que sea factible, se deberá suspender los cables de las herramientas eléctricas portátiles a una altura suficiente para permitir el libre paso por debajo de ellos.

6. TRABAJOS EN ALTURA

APLICA SOLO PARA PERSONAL ENTRENADO Y CAPACITADO EN ESTE TIPO DE TRABAJOS DENOMINADOS DE ALTO RIESGO.

- **ARTÍCULO 116.-** Para realizar cualquier trabajo en altura por encima de 1.80 metros, se considera el uso obligatorio de equipo de protección para trabajos en altura: uso de casco con barbiquejo, arnés de seguridad, línea de vida, cuerdas, entre otros.
- **ARTÍCULO 117.-** Antes de cada uso el equipo de protección se inspeccionará visualmente, en tierra firme, caídas para tratar de detectar: rasgaduras, corrosión o deterioro del material metálico, chancadoras, cortes y daños generales.
- **ARTÍCULO 118.-** Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del colaborador de manera que la distancia de caídas sea lo más corta posible. Si hubiera personal trabajando en niveles inferiores, deberá colocarse una lona a una distancia apropiada para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas.
- **ARTÍCULO 119.-** Si no hubiera nadie trabajando en el nivel inferior, se deberá cercar la proyección del área de trabajo en altura con cinta y un letrero que diga: "PELIGRO NO PASAR".

7. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

APLICA SOLO PARA PERSONAL ENTRENADO Y CAPACITADO EN ESTE TIPO DE TRABAJOS DENOMINADOS DE ALTO RIESGO.

- **ARTÍCULO 120.-** El personal de reparación eléctrica deberá utilizar una protección personal adecuada contra descargas eléctricas y utilizar herramientas adecuadas para su trabajo de reparación (Guantes y zapatos dieléctricos).
- **ARTÍCULO 121.-** Para los trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores, sacafusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aislados.
- **ARTÍCULO 122.-** Está prohibido efectuar operaciones de reparación en los circuitos que se encuentren con energía.
- **ARTÍCULO 123.-** Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos deberá quitarse la energía al circuito correspondiente.

- **ARTÍCULO 124.-** Para evitar los contactos directos (contacto de personas con partes bajo tensión en funcionamiento) se tomarán las siguientes medidas:
 - Distancias mínimas: Las partes activas estarán separadas del lugar donde las personas circulen o trabajen de manera que no sea posible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores, dichas distancias serán: no menos de 2.5 m. hacia arriba, no menor de 1.0 m. hacia abajo o lateralmente.
 - Recubrimientos: El recubrimiento de las partes activas de una instalación se realizará por medio de un aislamiento apropiado capaz de conservar sus propiedades con el tiempo.
- **ARTÍCULO 125.-** Para evitar los contactos indirectos (contacto de la persona con partes metálicas de un aparato o equipo en condiciones normales estén aislados de las partes bajo tensión y que accidentalmente queden activadas) se conectarán todas las máquinas y equipos mediante un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permitirá el paso a tierra de la corriente de defecto. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de intensidad de defecto que consistirá en un cortocircuito fusible.

8. UNIFORME, ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- **ARTÍCULO 126.-** Al seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el colaborador vaya a estar expuesto. Para esto se recomienda un análisis de trabajo seguro antes de realizar el trabajo.
- **ARTÍCULO 127.-** La ropa debe quedar cómoda de tal forma que no pueda atascarse ni engancharse en maquinarias y equipos.
- **ARTÍCULO 128.-** No deberán usarse mandiles cerca de partes giratorias de cualquier equipo.

PROTECCIÓN DE LA VISTA

- **ARTÍCULO 129.-** Deben usarse lentes de seguridad en las áreas durante los trabajos que así lo requieran.
- **ARTÍCULO 130.-** Todos los colaboradores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, ya sea por proyección de partículas, salpicaduras de líquidos corrosivos, metal fundido etc., dispondrán de protección apropiada para estos órganos, las mismas que pueden ser lentes de seguridad, viseras y caretas para soldadores.
- **ARTÍCULO 131.-** Protecciones adicionales para los ojos y cara tales como mascarillas o protectores para soldar son necesarios cuando se ha de quemar o esmerilar.
- **ARTÍCULO 132.-** Para todo trabajo de soldadura con gas u oxicorte será necesario usar gafas de no menos de N° 4 en densidad y cubiertas de plástico en ambos lados del filtro de los lentes.

PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

- **ARTÍCULO 133.-** En los puestos de trabajo operativos donde el nivel de ruido exceda los 85 decibles en 8 horas de trabajo será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares). Para otros turnos de trabajo (4 horas u otros), se aplicarán como límites los establecidos por la RM 375-2008-TR.
- **ARTÍCULO 134.-** Los protectores auditivos tipo tapones serán de uso individual y se conservarán en recipientes cerrados y protegidos de dichos bienes mecánicos, metálicos, aceites, grasas u otras sustancias. Protectores auditivos tipo auriculares podrán ser de uso colectivo y la empresa tercera será responsable de dotar de estos equipos de protección a sus colaboradores.

PROTECCIÓN DE MANOS Y BRAZOS

- **ARTÍCULO 135.-** Los guantes deben usarse siempre que se esté manipulando material o equipos de riesgo.
- **ARTÍCULO 136.-** Los guantes y mangas protectores para las personas ocupadas en trabajo de soldadura serán del material apropiado. Para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material dieléctricos.
- **ARTÍCULO 137.-** El colaborador asignado al trabajo de corte tiene la responsabilidad de usar los guantes de malla de acero.

PROTECCIÓN PARA LOS PIES Y PIERNAS

- **ARTÍCULO 138.-** El calzado de seguridad será provisto por la empresa tercera a los colaboradores que realicen trabajos con riesgo de caída de objetos.
- **ARTÍCULO 139.-** Las sandalias y otros zapatos similares no son tolerados en áreas de trabajo.

PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO

- **ARTÍCULO 140.-** Todo colaborador será protegido en aquellos trabajos en los que se presenten riesgos del aparato respiratorio originados por:
 - a. Polvos o fibras.
 - b. Gases o vapores tóxicos.
 - c. Agentes biológicos.

Nota: esta relación es solo enunciativa y no limitativa.

9. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **ARTÍCULO 141.-** Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- **ARTÍCULO 142.-** Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la empresa, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde ésta funcione, un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.



TÍTULO VII:

Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia

1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- **ARTÍCULO 143.-** Todos las tiendas y sedes deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los

periodos normales de trabajo.

- **ARTÍCULO 144.-** Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.
- **ARTÍCULO 145.-** La mejor forma de evitar incendios es cuidando que éstos no se produzcan. Por eso, está prohibido fumar en lugares donde existan materiales combustibles e inflamables y es recomendable tener las áreas libres y limpias, a fin de que no se dificulte la circulación de personas y no se adicionen elementos que puedan producir un incendio. Es importante que se sepa el lugar exacto donde están los extintores y que éstos estén en perfecto estado. En caso de incendio hay que dar enseguida la voz de alarma y procurar, en lo posible, cortar el fluido eléctrico de inmediato.
- **ARTÍCULO 146.-** En Interbank procuraremos la provisión y conservación adecuada de los locales de trabajo, asegurándonos de que estos estén construidos dentro de las normas técnicas que garanticen la seguridad integral de los colaboradores.
- **ARTÍCULO 147.-** Todas las operaciones que impliquen serios riesgos de explosión y de incendio rápido, estarán localizadas en lugares aislados, donde el equipo esté colocado de tal modo que en cualquier momento un mínimo de colaboradores esté expuesto a tales riesgos.

PASILLOS, PASAJES, PASADIZOS Y CORREDORES

- **ARTÍCULO 148.-** En las sedes, tiendas y en los pasillos de estas, se debe tener una separación entre máquinas y rumbas de materiales de por lo menos 0.60 m.
- **ARTÍCULO 149.-** En todas las sedes y tiendas en donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.20 m. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).
- **ARTÍCULO 150.-** El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.
- **ARTÍCULO 151.-** Todas las escaleras, los descansos y las partes de los pisos usados por las personas que utilicen escaleras, deberán estar enteramente encerradas dentro de caja de material resistente al fuego

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

- **ARTÍCULO 152.-** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- **ARTÍCULO 153.-** Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles. No se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas. Serán claramente marcadas con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean de fácil ubicación aún en el caso de falta de corriente eléctrica.
- **ARTÍCULO 154.-** Las salidas se colocarán en número suficiente, y dispuestas de tal manera que todas las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente con toda seguridad en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 m.
- **ARTÍCULO 155.-** Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- **ARTÍCULO 156.-** Las puertas que dan acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

2. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 157.-** El fuego se produce por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- a. INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b. INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c. INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

- **ARTÍCULO 158.-** Cualquier colaborador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunica a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c. Sigue las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
- d. Evacua el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA: ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

- **ARTÍCULO 159.-** El reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- **ARTÍCULO 160.-** Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- **ARTÍCULO 161.-** Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- **ARTÍCULO 162.-** En los incendios de tipo B y C, se debe emplear otros medios diferentes al agua para extinguirlos.

EXTINTORES PORTATILES

- **ARTÍCULO 163.-** En Interbank nos equiparemos con suficientes equipos extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Así también, entrenaremos a los colaboradores integrantes de las Brigadas de Seguridad para su adecuado uso. Según el tipo de incendio que se presente, los extintores están distribuidos estratégicamente en los ambientes de trabajo.
- **ARTÍCULO 164.-** En Interbank dotaremos de extintores para cualquier caso de incendios A, B y C. Los extintores serán de polvo químico seco, agua presurizada o anhídrido carbónico.
- **ARTÍCULO 165.-** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados a 1.5 m del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro de líneas oblicuas, con inclinación de 45º, de colores alternos rojo y amarillo (o blanco).
- **ARTÍCULO 166.-** Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

- **ARTÍCULO 167.-** Los extintores de polvo serán cargados anual o inmediatamente después de ser utilizados, se gaste o no toda la carga.
- **ARTÍCULO 168.-** Cuando puedan ocurrir incendios de líquidos grasos o pinturas inflamables, el equipo portátil no requerirá el uso de agua en su estado ordinario, sino que consistirá en extintores de espuma, dióxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.
- **ARTÍCULO 169.-** Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Está absolutamente prohibido colocar material frente a los equipos de extinción de incendios de manera que oculte su presencia o dificulte su uso

3. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO

- **ARTÍCULO 170.-** En Interbank contamos con un sistema de alarmas que será activado en todo tipo de emergencias. El sistema debe de tener un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- **ARTÍCULO 171.-** En Interbank realizaremos ejercicios en tanto programados como no programados de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.
- **ARTÍCULO 172.-** En cualquier tipo de emergencia los colaboradores guardarán la calma y desalojarán las instalaciones en forma ordenada de acuerdo con lo descrito en los Planes de Contingencia.
- **ARTÍCULO 173.-** Las brigadas de seguridad del Banco (Evacuación, Incendios y Primeros Auxilios), procederán a la evacuación general de Colaboradores, Clientes y Visitas de las instalaciones y posteriormente se pondrán a disposición del comando de operaciones de emergencias.
- **ARTÍCULO 174.-** En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.
- **ARTÍCULO 175.-** Se debe informar inmediatamente al Centro de Control del Banco (ver número de anexo en la Guía Interna de teléfonos del Banco). Confirmada la emergencia, se utilizarán extintores y personal de seguridad acudirá al lugar de la emergencia, asumiendo el control. Se solicitará el apoyo del cuerpo de Bomberos luego de la evaluación inicial de la emergencia.
- **ARTÍCULO 176.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunicará u ordenará la comunicación al Gerente General del Banco detallando la emergencia y su estado de control en ese momento.
- **ARTÍCULO 177.-** Al término de la emergencia, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirá por parte de las áreas especializadas e involucradas, información de los equipos utilizados.
- **ARTÍCULO 178.-** El líder del área donde ocurrió el amago de incendio o la emergencia elaborará un informe escrito de las causas, consecuencias y medidas preventivas que ha ordenado en su área, para evitar pérdida similar. El informe será presentado al Gerente General del Banco dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- **ARTÍCULO 179.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe escrito inicial de la investigación de las causas del evento y la actuación inicial y respuesta de la Brigada en el control de la emergencia.

4. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- **ARTÍCULO 180.-** En los lugares de Interbank donde se use, manipule, almacene, transporte materiales sólidos o líquidos combustibles o inflamables estará prohibido fumar o usar llamas descubiertas.
- **ARTÍCULO 181.-** Se colocarán avisos preventivos en los lugares del Banco donde se use, manipule, almacene, transporte materiales sólidos o líquidos combustibles o inflamables los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores.
- **ARTÍCULO 182.-** Queda prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben

efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

- **ARTÍCULO 183.-** En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
- **ARTÍCULO 184.-** En la eventualidad de usar cilindros con gases comprimidos, los cilindros que contengan gases comprimidos se colocarán al aire libre, protegiéndolos adecuadamente de los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad. Además, podrán estar cerca de estancias inflamables.

5. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

- **ARTÍCULO 185.-** No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- **ARTÍCULO 186.-** Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos con aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
- **ARTÍCULO 187.-** Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

6. SEÑALES DE SEGURIDAD

- **ARTÍCULO 188.-** Las señales de seguridad se deberán identificar y ubicar de acuerdo con los gráficos del Anexo 2. Aquellas que no estuvieran comprendidas se regirán de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad.

OBJETO

- **ARTÍCULO 189.-** El objetivo de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y la existencia de determinadas circunstancias alrededor del peligro. Es obligatorio respetar las señales de seguridad y acatar su cumplimiento.

DIMENSIONES DE LA SEÑALES DE SEGURIDAD

- **ARTÍCULO 190.-** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.
- **ARTÍCULO 191.-** Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
 - Círculo: 20 cm. de diámetro.
 - Cuadrado: 20 cm. de lado.
 - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
 - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1,25; 1,50; 1,75; 2,00; 2,25; 3,50 según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- **ARTÍCULO 192.-** Las señales de seguridad se clasifican en señales de prohibición, señales de advertencia, señales de obligatoriedad y señales informativas.
- **ARTÍCULO 193.-** Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- **ARTÍCULO 194.-** Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- **ARTÍCULO 195.-** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área

de la señal

- **ARTÍCULO 196.-** Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Ver ANEXO 1: Señales de seguridad y salud en el trabajo.

7. PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

- **ARTÍCULO 197.-** El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez del colaborador accidentado.

Otro de los objetivos principales es brindar un auxilio al colaborador accidentado, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Los primeros auxilios deben ser brindados por personal capacitado y entrenado para este fin.

REGLAS GENERALES

- **ARTÍCULO 198.-** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia deben seguirse las siguientes reglas básicas:
 - a. Evita el nerviosismo y el pánico.
 - b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haz el tratamiento adecuado sin demora.
 - c. Haz un examen cuidadoso de la víctima.
 - d. Nunca muevas a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - e. Avisa al médico inmediatamente.

TRATAMIENTOS:

SHOCK

- **ARTÍCULO 199.-** Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:
 - a. Acuesta al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
 - b. Revisa que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
 - c. Suministra al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
 - d. Evita el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

- **ARTÍCULO 200.-** Una hemorragia es una herida abierta en la piel que acarrea sangrado. Para detenerlas, seguir el siguiente tratamiento:
 - a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
 - b. Si la hemorragia persiste, aplica un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
 - c. Acuesta al paciente y trata de mantenerlo abrigado.
 - d. Conduce al herido al hospital.
 - e. Si el viaje es largo, suelta el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

- **ARTÍCULO 201.-** Las fracturas son roturas de un hueso en cualquier parte del cuerpo. Hay 2 tipos de fracturas, las simples y las abiertas:
 - a. Fracturas simples: Son aquellas en donde el hueso se rompe, pero la piel permanece intacta. Ante fracturas siga el siguiente tratamiento:
 - No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.

- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

QUEMADURAS

- **ARTÍCULO 202.-** Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o húmedo, se clasifican según el grado de lesión que causen a los tejidos del cuerpo. En 1er, 2do y 3er grado. Pueden ser:
 - a. Quemaduras leves, o de 1er grado, a las cuales se puede aplicar un ungüento y puede ser cubierta con una gasa esterilizada.
 - b. Quemaduras de 2do. y 3er. grado: quitar la ropa suelta y aplicar una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.
 - c. Nunca reventar una ampolla, no aplicar medicamentos con base grasosa o aceitosa a quemaduras de 2do. o 3er. grado.

RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

- **ARTÍCULO 203.-** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima y si no se llega a realizar en el momento adecuado puede resultar fatal. Sigue el siguiente tratamiento:
 - a. Acuesta de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
 - b. Levanta la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
 - c. Trata de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
 - d. Respira profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
 - e. Retira tu boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

- **ARTÍCULO 204.-** En Interbank contamos con dos tópicos de atención médica de Pacífico EPS en la Torre (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.) y en el Centro de Tarjetas de Crédito (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.). En caso hubiera alguna emergencia el paciente será derivado a la clínica más cercana, mientras llega la ambulancia se podrá obtener atención de emergencia vía el teléfono de emergencia de Pacífico EPS.

Asimismo, cada Tienda (a nivel nacional), centros de capacitación (Camacho y Lince), Centro de Tarjetas de Crédito, Centro Hipotecario, Edificio Camaná (centro de Lima) y Club Las Brisas, cuentan con un botiquín que es abastecido de manera que haya siempre un stock permanente.

Se tiene un registro de ocurrencias y atención recibida.

Material del botiquín de primeros auxilios:

NOMBRE	CANTIDAD MÍNIMA
Alcohol 70 ° 1000 cc	01 frasco
Agua Oxigenada 1000cc	01 frasco
Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm	01 paquete
Apósito esterilizados 10 cm x 10 cm	01 paquete
Esparadrapo 2.5 cm x 5m	01 rollo
Venda elástica diferentes tamaños	03 unidades
Bandas adhesivas (curitas)	10 unidades
Guantes descartables caja x 100 unidades.	01 caja
Termómetro de Mercurio o Digital	01 unidad
Jabón antiséptico	01 unidad

Material del Botiquín según Anexo N° 1 Insumos mínimos de botiquín de primeros auxilios en establecimientos comerciales, D.S. 018-2016-SA Reglamento de la Ley N°30200.

8. ESTÁNDARES DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

- **ARTÍCULO 205.-** Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

Antes:

- a. Identifica a los miembros de la Brigadas de Evacuación y Rescate del área.
- b. Conoce su zona de seguridad.
- c. Mantén libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- d. Mantén todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Durante:

- a. Acata las indicaciones del Brigadista de Evacuación y Rescate.
- b. Mantén la calma, no corras.
- c. Evacúa el local en fila de a dos por salida más cercana a tu puesto de trabajo.
- d. Dirígete a tu Área de Seguridad.
- e. Ubícate alrededor del círculo de tu zona de seguridad.
- f. Informa a tu jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad.
- g. Informa a tu jefe, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- h. Espera el comunicado de Interbank para retornar a tu puesto de trabajo.

Después:

- a. Retorna a tu puesto de trabajo.
- b. Informa a tu jefe si se tienen daños en su puesto de trabajo.

Ver Anexo 2: Incidente de cliente en el interior de tiendas Lima y/o Provincia.

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

- **ARTÍCULO 206.-** En cada sede o tienda se contará con referencias de contacto para casos de emergencias que serán revisados anualmente. Las referencias en caso de emergencia son las siguientes

AMBULANCIAS

- | | |
|------------------------|---------------------|
| a. Bomberos | 116 |
| b. Bomberos Lima Norte | 533 – 7735 |
| c. Cruz Roja | 265 – 8783 |
| d. Cruz Verde | 372 – 7272 |
| e. Alerta Médica | 225 – 4040 |
| f. EsSalud | 265-6000 / 265-7000 |

En caso de Emergencias Médicas para afiliados a la EPS Pacífico, se podrá llamar al teléfono 415-1515 (incluso si se necesitara el envío de ambulancia).

EMERGENCIA POLICIALES

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| a. Emergencia PNP | 105 |
| b. Escuadrón de Emergencia Norte | 528 – 8233 |
| c. Robo de Vehículos | 328 – 0207 |
| d. Centro Antirrábico | 425 – 6313 – 207-5700 |



Disposiciones Complementarias y Transitorias

PRIMERA:

El Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Interbank.

SEGUNDA:

En lo no previsto por El Reglamento, será aplicable el D.S. N° 005-2012- TR y sus normas modificatorias. Para casos específicos el Comité de Seguridad y Salud será el encargado de definir las medidas o procedimientos a ser incluidos.

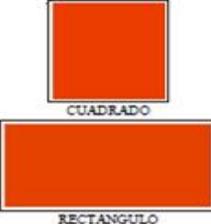
TERCERA:

En cuanto a estándares de actividades de riesgo que no se encontrarán definidos en El Reglamento, se consultará con el Comité de Seguridad y Salud antes de su ejecución para definir recomendaciones generales de seguridad y se designará supervisión especial en lo que duren estas actividades.

ANEXO 1: Señales de seguridad y salud en el trabajo

1. SEÑALES DE SEGURIDAD

Forma geométrica y significado general

FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	Prohibido fumar. Prohibido hacer fuego. Prohibido el paso de peatones.
 CIRCULO	OBLIGACIÓN	AZUL	BLANCO*	BLANCO	Use protección ocular Use traje de seguridad. Use mascarilla.
 TRIANGULO EQUILÁTERO	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico. Peligro de muerte. Peligro ácido corrosivo
 CUADRADO RECTANGULO	CONDICION DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO*	BLANCO	Dirección que debe seguirse. Punto de reunión. Teléfono de emergencia.
 CUADRADO RECTANGULO	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO	Extintor de incendio Hidrante incendio. Manguera contra incendios.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

ISO 3864-1:1985, General principles for the creation of graphical symbols.
ISO 3864-2:1985, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
PROHIBIDO FUMAR		
PROHIBIDO HACER FUEGO		
PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO O FOGATAS		
PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA		
NO APAGAR CON AGUA		

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

ISO 3864-1:1985, General principles for the creation of graphical symbols.
ISO 3864-2:1985, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
PROHIBIDO FUMAR		
PROHIBIDO HACER FUEGO		
PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO O FOGATAS		
PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA		
NO APAGAR CON AGUA		

SEÑALES DE OBLIGACIÓN

ISO 3864-1:1985, General principles for the creation of graphical symbols.
ISO 3864-2:1985, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES		
USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR		

SEÑALES DE ADVERTENCIA

ANTECEDENTES
 ISO 7461-1:1988, General principles for the creation of graphical symbols.
 ISO 3864:2002, Safety colours and safety signs.

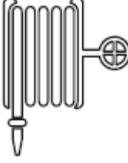
SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO O PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE		
RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS		
SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS O PELIGRO DE MUERTE		
SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES O PELIGRO INFLAMABLE		
CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA		

USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES		
USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR		

SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

ANTECEDENTES

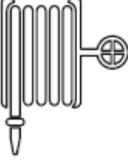
NFPA 170-1999, Símbolos de Seguridad Contra el Fuego.
 ISO 6309: 1987, Fire Protection, Safety Signs.
 NTC 1931, Protección Contra Incendios, Señales de Seguridad.
 IRAM 10005-1:1982, Colores y Señales de Seguridad, Colores y Señales Fundamentales.
 NCH 4112- Of 1978, Prevención de Riesgos - Parte 2: Señales de Seguridad.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
EXTINTOR		
EXTINTOR RODANTE		
MANGUERA CONTRA INCENDIOS		
		

SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

ANTECEDENTES

NFPA 170-1999, Símbolos de Seguridad Contra el Fuego.
 ISO 6309: 1987, Fire Protection, Safety Signs.
 NTC 1931, Protección Contra Incendios, Señales de Seguridad.
 IRAM 10005-1:1982, Colores y Señales de Seguridad, Colores y Señales Fundamentales.
 NCH 4112- Of 1978, Prevención de Riesgos - Parte 2: Señales de Seguridad.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
EXTINTOR		
EXTINTOR RODANTE		
MANGUERA CONTRA INCENDIOS		
HIDRANTE		

